

Referencia: Ejecutivo
Demandante: Colcan S.A.S.
Demandado: Christus Sinergia Servicios Ambulatorios S.A.S
Radicación: 76-001-31-03-008-2024-00005-00

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, 13 de enero de 2.025. A Despacho del señor Juez, informando que en la fecha fue recibida la presente actuación procedente del Tribunal Superior de Cali – Sala Civil. Sírvese proveer.

06



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, trece (13) de enero de dos mil veinticinco (2.025)

Auto No.002

Visto lo informado por la Secretaría del Juzgado; el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el Tribunal Superior de Cali Sala Civil, en su providencia del 10 de diciembre de 2.024, en la cual resolvió *“PRIMERO. CONFIRMAR PARCIALMENTE el numeral segundo del Auto apelado con fecha del 29 de febrero de 2024, proferido por el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cali, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO. ORDENAR al Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cali librar mandamiento de pago respecto de las facturas electrónicas de venta EPC982880 y EPC1133240, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.”*

SEGUNDO: Adicionar el auto 136 de fecha 29 de febrero de 2024 en el sentido de: LIBRAR mandamiento de pago a favor del **CENTRO MEDICO OFTALMOLOGICO Y LABORATORIO CLINICO ANDRADE NARVAEZ S.A.S. – COLCAN S.A.S** y en contra de **CHRISTUS SINERGIA SERVICIOS AMBULATORIOS S.A.S.**, por las siguientes sumas de dinero:

No	N.º Factura	Fecha Vencimiento	Saldo
1	EPC982880	9-abr-22	\$320.959
2	EPC1133240	3-feb-22	\$ 13.500

2.1.- Por los intereses moratorios sobre cada uno de los capitales que anteceden, a la

Referencia: Ejecutivo

Demandante: Colcan S.A.S.

Demandado: Christus Sinergia Servicios Ambulatorios S.A.S

Radicación: 76-001-31-03-008-2024-00005-00

tasa máxima legal calculados desde el día siguiente a aquel en que se hizo exigible cada obligación, y hasta tanto se verifique el pago total de la misma.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído junto con el auto 136 del 29 de febrero de 2.024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO LÉNIS

JUEZ !

5